





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1170-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 03 de Octubre del 2024.

<u>VISTO:</u> El Contrato N°1492-2021-MDCH, de fecha 17 de noviembre del 2021; Carta N°017-2024-CC/YDCM-RL, de fecha 06 de setiembre del 2024; Informe N°1918-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1243-2024-MDCH-OGAJ/C.A, de fecha 24 de setiembre del 2024; Informe N°0479-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 02 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la liquidación de Contrato N° 1492-2024-MDCH, respecto a la contratación del servicio de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución** de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

eve, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, estipula en el numeral 32.6, que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, (...). Así mismo el Artículo 45°, prescribe sobre los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, en el numeral 45.5, que: "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento." (...)

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula sobre la liquidación del Contrato de Obra en el artículo 209°, estableciendo que: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia hava sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. En ese sentido el numeral 209.2. establece que Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, (...)

Que, en esa misma línea, el numeral **209.5**, establece que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral **209.6**, prescribe que En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral **209.7**, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El numeral **209.8**, establece que La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la









2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, v de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

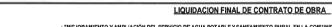
ejecución del contrato. En ese sentido se tiene el numeral 209.9 que prescribe que: No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, se tiene el Contrato N°1492-2021-MDCH, de fecha 17 de noviembre del 2021, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y CALMER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANINIMA CERRADA - CALMER S.A.C con RUC N°20600068050, representada por su Gerente General YASSER DIOGENES CALLALLI MERINO, identificado con DNI N°42323025, cuyo objeto es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, por el importe total de S/. 1'857,086.58 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con forma de pago de manera periódica según valorización mensual.

Precisándose además que, el contratista puede acogerse a lo dispuesto en el numeral 209.6. del RLCE, el cual prescribe que "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.7, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".

Que, mediante Carta N°017-2024-CC/YDCM-RL, de fecha 05 de setiembre del 2024, el representante común, Yasset Diogenes Callalli Merino. del CONSORCIO CALMER, remite levantamiento de observaciones a la liquidación de contrato, manifestando: "(...), con la finalidad de remitirle el levantamiento de observaciones realizadas a la liquidación final de contrato correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI. DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC".

Que: mediante Informe N° 1918-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Ing. Benedicto Taipe Suarez, Jefe(e) de Oficina de supervisión y liquidación de inversiones, remite aprobación de la liquidación de contrato N°1492-2021-MDCH, y concluye; "se opina por la aprobación liquidación de contrato N°1492-2021-MDCH, que corresponde a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y ÁMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC", presentado mediante Carta N°017-2024-CC/YDCM-RL, de fecha 06 de setiembre del 2024 por la contratista CONSORCIO CALMER, suscrito por SR. Yasser Diógenes Callalli Merino, Representante común, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 🕺 🔍 9.40 del artículo 209. Liquidación del contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, habiendo efectuado la revisión 🚰 el cálculo de la Liquidación del Contrato N°1492-2021-MDCH, se tiene un saldo a favor de la Contratista Consorcio Calmer, por la suma que 🚧 ciende S/.332,483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), el que se describe en el siguiente cuadro:"



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS PLAZO DE EJECUCIÓN 90 dias calendarios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CONSORCIO CALMER INICIO DE OBRA CONTRATO Nº 1492-2021-MDCH FINAL SEGUN CONTRATO ING EREDY HILARES PUMAPILLO SUSPENSION DE PLAZON\* 01

ING. BENEDICTO TAIPE SUAREZ REINICIO DE SUS 1,573,802.25 OSTO TOTAL

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1	VALORIZACION TOTAL	1.567,810.35	1,525,986.72	41,823.63
	Reajuste Bruto de Obra Contractual	1,567,810.35	1,525,986.72	41,823.63
	Reajuste Bruto de Adicional N 01			
2	REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	356,099.70	116,157.81	239,941.89
	Reajuste Bruto de Obra Contractual	356,099.70	116,157.81	239,941.89
	Reajuste Bruto de Adicional N 01			
3	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
4	DEDUCCIONES			
	Deduc, del Reajuste por Adelanto Directo			125
	Deduc, del Reajuste por Adelanto para Materiales		32	
5	MONTO NETO VALORIZADO CON LA RETENCIÓN (3-4)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
6	ADELANTOS OTORGADOS		157,380.22	(157,380.22)
	Adelanto Directo	14	157,380.22	(157,380.22)
	Adelanto para Materiales	3.	<b>2</b> 3	
7	AMORTIZACION POR ADELANTOS	· · · · · · · · · · · · · · · ·	(157,380.22)	157,380.22
	Amortización por Adelanto Directo		(157,380.22)	157,380.22
	Amortización por Adelanto para Materiales	*		8
8	OTROS	2	20	- 2
	Mayores Gastos Generales por Ampliación		4.6	- 5
	Mayores Gastos Generales por Ampliación		***	2
	Interès por Mora de Pagos de Valorizaciones	•	e :	30
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6+7+8)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
10	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	2	(157,380.23)	



TIDAD

ONTRATO

ONTRATISTA

TRITAL DE

02/12/2021

: 01/03/2022





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11	PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA		(8,883.34)	
	PAGO POR LA SUPERVISÓN DE OBRA POR RETRASO INJUSTIFICADO	-	(8,883.34)	6
12	UTILIDAD DEL 50%		a.1	É
	Utilidad según contrato	- 1	2	- 25
	Utilidad ejecutada	-	23.1	
	Saldo de Utilided	-		
13	PAGO HONORARIOS DEL ARBITRO	e		323
	Utilidad por la Resolucion de contrato consentido (constatista- entidad) al 50% del Presupuesto		- 1	(*)
14	GASOS POR SECRETARIA ARBITRAL	P.	.	3.6
	Expediente arbitral		-	100
15	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
16,-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	346,303.81	295,586.01	50,717.80
	Del Monto Neto Facturable: (15) x 18%	346,303.81	295,586.01	50,717.80
17	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	2,270,213.86	1,937,730.54	332,483.32
18	SALDO DE OBRA	2,270,213.86	1,937,730.54	Si. 332,483.32
19	SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			\$/. 332,483.32
20	SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			S/. 332,483.32





Que, mediante Informe Legal N° 1243-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 24 de setiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, el expediente de Liquidación de contrato de obra, del contrato N°1492-2021-MDCH, de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2342222, teniendo un costo final de ejecución total ascendente la suma de S/. 1′857,086.66 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 66/100 soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 332,483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), acorde al siguiente cuadro:





LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA									
OBRA:	RA: : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTA APURIMAC". CUI 2342222								
ENTIDAD	: MUNICI	PALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 dias calendarios					
CONTRATISTA	: CONSC	PRCIO CALMER	INICIO DE OBRA	: 02/12/2021					
CONTRATO	: CONTR	ATO N° 1492-2021-MDCH	FINAL SEGUN CONTRATO	: 01/03/2022					
RESIDENTE	: NG.FR	EDY HILARES PUMAPILLO	SUSPENSION DE PLAZONº 01	128 dias calendario					
INSPECTOR	: ING. BE	NEDICTO TAIPE SUAREZ	REINICIO DE SUSPENSION Nº 01	: 01/06/2022					
COSTO SINIGV	S/	1,573,802.25	FINAL REPROGRAMADO	: 11/12/2023					
IGV	S/	283,284.41							
COSTO TOTAL	S/	1,857,086.66							
1 - 1		- 100	MONTOS	MONTOS PAGADOS	SALDO PO				

	сонсерто	MONTOS . RECALCULADOS S/.	PAGADOS A CUENTA SI.	SALDO POR PAGAR S/.
1	VALORIZACION TOTAL	1,567,810.35	1,525,986.72	41,823,63
	Reajuste Bruto de Obra Contractual	1,567,810.35	1,525,986.72	41,823.63
	Reajuste Bruto de Adicional N 01		31	397
2	REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	356,099.70	116,157.81	239,941.89
	Reajuste Bruto de Obra Contractual Reajuste Bruto de Adicional N 01	356,099.70	116,157.81	239,941.89
3	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
4	DEDUCCIONES		- X	297
	Deduc, del Reajuste por Adelanto Directo		2	
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	-	**	
5	MONTO NETO VALORIZADO CON LA RETENCIÓN (3-4) -	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
6	ADELANTOS OTORGADOS	. 1	157,380.22	(157,380.22)
	Adelanto Directo	-	157,380.22	(157,380.22)
	Adelanto para Materiales	-		8
7	AMORTIZACION POR ADELANTOS		(157,380.22)	157,380.22
***	Amortización por Adelanto Directo		(157,380.22)	157,380.22
	Amortización por Adelanto para Materiales	-	-	107,000.22
8	otros			54
0	Mayores Gastos Generales por Ampliación			-
	Mayores Gastos Generales por Ampliación			
	Interès por Mora de Pagos de Valorizaciones	*	8	- A
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6+7+8)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
10	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	-	(157,380.23)	
	Multa por Penalidad Máxima - retraso injustificado		(157,380.23)	
11,-	PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA		(8,883.34)	
11	PAGO POR LA SUPERVISÓN DE OBRA POR RETRASO INJUSTIFICADO		(8,883.34)	
12	UTILIDAD DEL 50%		us.	
	Utilidad según contrato		125	-
	Utilidad ejecutada	¥	7411	
	Saldo de Utilidad	* [	789	
13	PAGO HONORARIOS DEL ARBITRO	¥	920	
	Utilidad por la Resolucion de contrato consentido ( constatista- entidad) al 50% del Presupuesto		) * (	-
14	GASOS POR SECRETARIA ARBITRAL	2		





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

15	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
16	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	346,303.81	295,586.01	50,717.80
	Del Monto Neto Facturable: (15) x 18%	346,303.81	295,586.01	50,717.8
17	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	2,270,213.86	1,937,730.54	332,483.32
18	SALDO DE OBRA	2,270,213.86	1,937,730.54	S/. 332,483.32
19	SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			SI. 332,483.32
20	SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			SI, 332,483,32



Que, mediante Informe N°0479-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 02 de octubre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, remite informe técnico de la liquidación de obra para el proyecto con CUI N°2342222, concluye: "

- (...), OPINA por la APROBACION LIQUIDACION DE CONTRATO N°1492-2021-MDCH, que corresponde a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURIMAC", presentando mediante Carta N°017-2024-CC/YDCM-RL, de fecha 06 de setiembre del 2024 por la contratista CONSORCIO CALMER, suscrito por el Sr. Yasser Diogenes Callalli Merino, representante común; de acuerdo a lo estipulado en el numeral 209.4 del artículo 209. Liquidación de contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; y habiendo efectuado la revisión y el cálculo de la Liquidación del contrato N°1492-2021-MDCH, se tiene un saldo a favor del contratista CONSORCIO CALMER, por la suma que asciende S/. 332.483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), el que se describe en el cuadro adjunto.
- Continuar con el trámite correspondiente en atención al numeral 209.4 del articulo 209. Liquidación del contrato de obra, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- ✓ La entidad a la fecha no cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el compromiso económico derivado de esta liquidación, el cual será atendido una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para asumir los pagos correspondientes.



Que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Asesoría Jurídica, se tiene que la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 1492-2021-MDCH, fue declarada procedente y quedó consentida por parte de la Entidad; es necesario precisar que los que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se emite la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo.

Por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Nº 1492-2021-MDCH, correspondiente del servicio de consultoría de obra para la EJECUCIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2342222, teniendo un costo final de ejecución total ascendente la suma de S/. 1′857,086.66 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y seis con 66/100 soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 332,483.32 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el artículo 170° y 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

eajusle Bruto de Adicional N 01 ONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52		
eajuste Bruto de Adicional N 01	-	•	-		
	356,099.70	116,157.81	239,941.8		
	356,099.70	116,157.81	239,941.8		
eajuste Bruto de Adicional N 01		- 1	-		
eajuste Bruto de Obra Contractual	1,567,810.35	1,525,986.72	41,823.6		
ALORIZACION TOTAL	1,567,810.35	1,525,986,72	41,823.6		
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.		
	FINAL REPROGRAMADO : 11/12/2023				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	REINICIO DE SUSPENSION Nº 01	: 02/12/2021 : 01/03/2022 128 dias calendario : 01/06/2022			
	SUSPENSION DE PLAZONº 01				
: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC". CUI 2342222					
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CONSORCIO CALMER CONTRATO N° 1492-2021-MDCH ING.FREDY HLARES PUMAPILLO ING. BENEDICTO TAIPE SUAREZ 5/ 1,573,802.25 5/ 283,284.41 5/ 1,857,086.66	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI APURIMAC". CUI 2342222  MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO CONSORCIO CALMER CONTRATO N° 1492-2021-MDCH ING. FREDY HLARES PUMAPILLO SUSPENSION DE PLAZON° 01 ING. BENEDICTO TAIPE SUAREZ REINICIO DE SUSPENSION N° 101 ING. BENEDICTO TAIPE SUAREZ SI 1,573,802.25 SI 1,573,802.25 SI 1,857,086.66  MONTOS RECALCULADOS CONCEPTO ALORIZACION TOTAL eajuste Bruto de Obra Contractual eajuste Bruto de Obra Contractual eajuste Bruto de Adicional N 01 EAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION 356,099.70	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LLAQTANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO APURIMAC". CUI 2342222  MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PLAZO DE EJECUCIÓN 90 dias calendarios (12/12/2021)  MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PLAZO DE EJECUCIÓN 90 dias calendarios (13/12/2021)  MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PLAZO DE EJECUCIÓN 90 dias calendarios (13/12/2021)  MUNICIPAL DAD DE BRA 902/12/2021  FINAL SEGÚN CONTRATO 10/13/2022  MUNICIPAL DAS PUMAPILLO 10/13/2022  MUNICIPAL DE SUSPENSION Nº 01 10/10/2022  MUNICIPAL DAS PUMAPILLO 10/13/2023  MUNICIPAL DE SUSPENSION Nº 01 10/10/2022  MUNICIPAL DAS PUMAPILLO 10/13/2023  MUNICIPAL DAS PUMAPILLO 10/13/2023  MUNICIPAL DAS PUMAPILLO 10/13/2022  MUNICIPAL DA		





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Deduc, del Reajuste por Adelanto Directo			240
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	× .	-	9.0
5	MONTO NETO VALORIZADO CON LA RETENCIÓN (3-4)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.5
6	ADELANTOS OTORGADOS		157,380.22	(157,380.2
	Adelanto Directo	-	157,380.22	(157,380.2
	Adelanto para Materiales	-		
7	AMORTIZACION POR ADELANTOS		(157,380.22)	157,380.2
	Amortización por Adelanto Directo		(157,380.22)	157,380.2
	Amortización por Adelanto para Materiales	-	-	-
8	OTROS			-
	Mayores Gastos Generales por Ampliación			-
	Mayores Gastos Generales por Ampliación			
	Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	-	-	-
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6+7+8)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.5
10	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS		(157,380.23)	<u> </u>
	Multa por Penalidad Máxima - retraso Injustificado	-	(157,380.23)	-
11	PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA		(8,883.34)	
	PAGO POR LA SUPERVISÓN DE OBRA POR RETRASO INJUSTIFICADO	-	(8,883.34)	-
12	UTILIDAD DEL 50%	.	. 1	_
	Utilidad según contrato			-
	Utilidad ejecutada	-	.	
	Saldo de Utilidad		-	
13	PAGO HONORARIOS DEL ARBITRO		.	
	Utilidad por la Resolucion de contrato consentido ( constatista- entidad) al 50% del Presupuesto			
14	GASOS POR SECRETARIA ARBITRAL	_		
14.	Expediente arbitral			
15	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9)	1,923,910.05	1,642,144.53	281,765.52
16	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	346,303.81	295,586.01	50,717.80
	Del Monto Neto Facturable: (15) x 18%	346,303.81	295,586.01	50,717.8
17	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	2,270,213.86	1,937,730.54	332,483.3
18	SALDO DE OBRA	2,270,213.86	1,937,730.54	S/. 332,483.3
19	SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			S/. 332,483.3
20	SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			S/. 332,483.3
	SON: Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tre			

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan, para efectuar el pago que corresponda y culmine definitivamente el contrato, y de corresponder se libere la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTÍCULO QUINTO.</u> – **NOTIFICAR** mediante carta notarial al CONSORCIO CALMER, representado por su representante legal común Sr. Yasset Diogenes Callali Merino, identificado con DNI N°42323025 con domicilio legal en la Fundo Vallecito el Olivo II ETA (10m arriba de fábrica de bloquetas Tapia) – Abancay – Abancay – Apurimac.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE

G.M. W.L.P/vqh CC. OSLI OGA Alcaldia OTISI MUNICIPATION DISTRIPTO DE CHALHUMHUACHO
COTABAMBAS - APUR MAC

Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

